



Resolución Jefatural

N°4602 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 05 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 345-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa que trasladó, a la Oficina de Gestión de Becas, la solicitud de autorización de viaje a la ciudad de Tokio de Karen Flores Contreras; el Informe N° 7825-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas; y demás recaudos del Expediente N° 48374 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de julio de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de octubre de 2017, se aprobó la relación de becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017; entre los que figura Karen Flores Contreras, a efectos de que estudie la carrera de Ingeniería Geológica en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;

Que, por intermedio del Informe N° 345-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, de fecha 05 de octubre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa remitió la solicitud de Karen Flores Contreras a la Oficina de Gestión de Becas, a fin de que se le autorice viajar a la ciudad de Tokio - Japón, del 06 al 17 de noviembre del presente año; y, de esta manera, pueda participar en el 13° Simposio Internacional de la SEGJ, en mérito a que esta becaria ganó el derecho a participar en dicho evento, al haber sido finalista del Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales 2018-2, organizado por la universidad en la que cursa estudios;

Que, al respecto, el artículo 14 del Reglamento de Becarios de la Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, establece lo siguiente:



“El becario se encuentra obligado a permanecer en la sede estudios de la IES en la que fue adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente”.

Que, por otro lado, el artículo 16 del citado reglamento prescribe lo siguiente:

“El becario para efectos de salir del país donde realiza sus estudios debe contar con la autorización expresa del PRONABEC, con excepción del viaje que sea por motivo de vacaciones.

En caso de realizar estudios, concursos, intercambios u otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES y que ésta o la entidad de destino no asuma los costos, el becario continuará percibiendo la subvención por manutención, previa autorización de la Oficina de Gestión de Becas, mediante Resolución Jefatural.

El descuento por viajes y sus excepciones, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero”.

Que, de la revisión del expediente, se colige que el objeto de la solicitud bajo análisis versa en que Karen Flores Contreras pueda participar en el 13º Simposio Internacional de la SEGJ, a desarrollarse en la ciudad de Tokio - Japón, del 12 al 14 de noviembre del presente año, dado que esta becaria resultó ser finalista en el Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales 2018-2, organizado por la Universidad Nacional San Agustín. En adición a lo anterior, debe resaltarse que la temática a desarrollarse en dicho simposio se relaciona a la carrera de Ingeniería Geológica;

Que, en adición a ello, obra en el expediente la Resolución Rectoral N° 1394-2018, firmado por el Rohel Sánchez Sánchez y Orlando Angulo Salas, rector y secretario regional de la Universidad Nacional de San Agustín; mediante la cual se autoriza a la Dirección General de Administración de esta casa de estudios que, en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, efectúe la subvención de los gastos que se deriven de la participación de Karen Flores Contreras en el simposio internacional referido, así como de otros 76 estudiantes de esta casa de estudios. De esta manera, esta institución educativa aprobó la subvención de S/. 5,221.12 (cinco mil doscientos veintiún con 12/100 soles) a favor de esta becaria;

Que, considerando el sustento técnico esgrimido y la distancia a la ciudad de destino, corresponde autorizar el viaje de Karen Flores Contreras, del 06 al 17 de noviembre de 2018, a efectos de que pueda participar en el 13º Simposio Internacional de la SEGJ, a desarrollarse en la ciudad de Tokio - Japón;

Que, en atención al pedido de subvención solicitado por Karen Flores Contreras, se precisa que esta oficina no es competente para pronunciarse al respecto, siendo la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, la competente para resolver dicho extremo;



Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país de Karen Flores Contreras, de DNI N° 76857858, del 06 al 17 de noviembre de 2018, a efectos de que participe en el 13° Simposio Internacional de la SEGJ, a desarrollarse en la ciudad de Tokio - Japón.

Artículo 2.- Notificar, de acuerdo a Ley, a la becaria referida; a la Universidad Nacional de San Agustín; a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestos, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas